

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2025/08285 Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas de material escolar para el curso 2025-2026 (cheque escolar). Identificador BDNS: 844313.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844313>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda los padres/madres o tutores legales del alumnado empadronado en Vilamarxant que esté escolarizado en un centro educativo de cualquier localidad, en alguna de las siguientes etapas educativas: Educación Infantil (1r y 2n ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Grados formativos.

Hará falta, en todo caso, que el alumnado susceptible de ser beneficiario de la ayuda nacidos entre 2008 al 2025.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta subvención contribuir con una ayuda a todo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de material escolar en el comienzo del curso 2025-2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son, con carácter general, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017), y específicamente el Decreto de Alcaldía núm. 974, de 4 de julio de 2025.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 20.323.48003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Vilamarxant por importe de 60.000,00 €.

El importe de cada ayuda a percibir resultará del siguiente modo:



- Alumnado de Bachillerato o Grados Formativos será de un importe de 30,00 €.

- Alumnado de Educación Infantil (1er y 2n ciclo), Educación Primaria y Secundaria será de 50,00 €.

En ningún caso las ayudas superarán las cantidades indicadas.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de personas beneficiarias, no sea suficiente se procederá a su prorrateo, siempre teniendo en cuenta la proporcionalidad de las ayudas según los estudios que se estén cursando.

El abono de las ayudas se materializará mediante transferencia bancaria a las personas solicitantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán utilizando el modelo oficial publicado en el tablón de anuncios y en la BDNS. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Educación Infantil y Primaria:

Empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilamarxant y finalizará el 31 de julio.

ESO, Bachiller y Ciclos Formativos:

Empezará el día 20 de agosto y finalizará el 15 de septiembre.

Vilamarxant, 4 de julio de 2025.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

